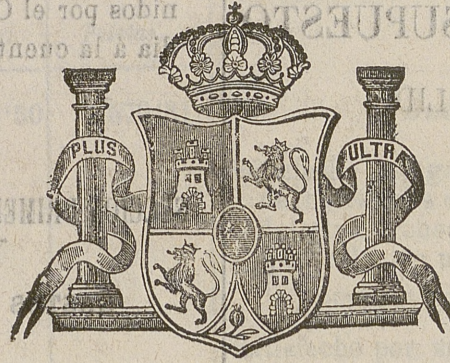


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Escorial, para donde salieron de esta Corte ayer á las ocho de la mañana.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las Serenísimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier.

Gaceta del 5 de Julio de 1878.

Ministerio de Fomento.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Las Secciones reunidas de Fomento y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado han emitido con fecha 1.º de Febrero último el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 24 de Noviembre último, han examinado estas Secciones el expediente instruido con motivo de una consulta del Ingeniero Jefe del distrito forestal de Madrid acerca de qué Autoridad debe entender en las diligencias formadas sobre roturaciones de terrenos y levantamientos de hitos en la dehesa del pueblo de Campo-Real.

Resulta que en 27 de Enero de 1877 el Director general de la Guardia civil trasladó á ese Minis-

terio una comunicacion del Comandante del puesto de Campo-Real, en la que este le participaba que, recorriendo la dehesa boyal citada, habia observado que el vecino Don Julian Bernabé estaba roturando terrenos de la dehesa y levantando los hitos que servian de limite entre el terreno público y la finca de su propiedad, por lo cual habia denunciado á dicho sujeto y le habia puesto á disposicion de la Autoridad competente.

Los ingenieros del distrito, á quienes se trasmitió la anterior comunicacion para los efectos consiguientes, manifestaron que no ocupándose la legislacion del ramo en su parte penal del delito denunciado, procedia que se sometiera la cuestion al conocimiento de los Tribunales ordinarios para que lo castigaran con arreglo al Código penal.

En igual sentido opinaron la Junta consultiva de Montes, el Negociado de ese Ministerio y la Direccion general del ramo.

Cumpliendo las Secciones su cometido, manifestaran á V. E. que efectivamente, examinada la legislacion vigente de Montes, no se halla en su parte penal ninguna disposicion que castigue el hecho de que se trata; y que siendo esto así, y estando comprendido el referido hecho entre los delitos contra la propiedad definidos y penados en el libro 2.º título 13, capítulo 3.º del Código penal, es indudable que únicamente á los Tribunales ordinarios corresponde el conocimiento del asunto, debiendo por lo tanto pasarse la denuncia y las diligencias que se hayan practicado al Juzgado de primera instancia correspondiente á fin de que proceda á lo que haya lugar.

Opinan, pues, las Secciones, en re-

súmen, que la denuncia hecha contra D. Julian Bernabé por roturacion de terrenos y levantamiento de hitos en la dehesa boyal de Campo-Real, provincia de Madrid, así como las diligencias que se hubieren practicado con motivo de dicha denuncia, deben pasarse al Juzgado de primera instancia correspondiente á fin de que proceda á lo que en derecho haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, de Real orden lo traslado á V. E. como resolucion á los efectos oportunos, disponiendo al propio tiempo que se publique en la *Gaceta* para conocimiento de los Gobernadores de provincia é Ingenieros Jefes de los distritos forestales y su debida aplicacion en casos análogos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1878.—C. Toreno.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederan á la busca y captura de un jóven llamado José, natural de Lugo, el cual se ausentó el dia primero del corriente, del pueblo de Bercero, llevándose un burro de la pertenencia de Mateo Gonzalez, de aquella vecindad, y en caso de que sea habido, lo pondran juntamente con la caballeria robada á disposicion de este Gobierno.

Valladolid 5 de Julio de 1878.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Señas del José.

Edad 17 años, estatura, baja, color moreno, pelo castaño, viste pantalón blanco de estopa, alpargatas, chaqueta de paño pardo, y sombrero negro.

Señas de la caballeria.

De 5 años, pequeño, pelo pasa y largo, almendrado, tiene labrada y sin herradura la mano derecha, y una nube en un ojo.

Num. 3.326.

Comision permanente de Pósitos de la provincia.

Debiendo proceder al nombramiento del personal para auxiliar á esta Comision en los trabajos de reorganizacion y administracion de los Pósitos de esta provincia, segun lo dispone la ley de 26 de Junio de 1877, y reglamento para su ejecucion de 11 del mismo mes del corriente año, inserta en el *Boletín oficial* número 100, correspondiente al 27 de dicho mes y año, en sesion de 21 de Junio último, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 50 y 51 del espresado reglamento, ha acordado proveer las plazas del personal necesario, consistentes en dos oficiales con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y cuatro escribientes con el de 1.000 cada uno, cuyos cargos deberán ser provistos necesariamente en empleados cesantes de la Administracion civil.

En su virtud, los que se crean con derecho á aspirar á las referidas plazas, podrán acudir con sus respectivas solicitudes documentadas en debida forma, y acompañadas de las hojas de servicios que tengan prestados, y demás documentos que justifiquen los cargos que han desempeñado, sueldos que disfrutaron y tiempo que han servido.

El plazo para presentar las solicitudes en la Secretaria de esta Comision situada en el piso bajo del Gobierno civil, deberá espirar el 20 del próximo mes de Julio.

Valladolid 30 de Junio de 1878.—El Gobernador civil Presidente, Joaquin Marton y Gavin.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1877 A 1878.

MES DE ABRIL DE 1878.

CUENTA correspondiente a dicho mes, que yo Don Julian Termens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo a lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuesto y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y conformidad a lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Mayo siguiente, á saber:

Table with 2 columns: CARGO and Pesetas. Lists various expenses like 'Primeramente son cargo doscientas treinta y tres mil cincuenta y cinco pesetas...', 'Por producto de las rentas y censos de la provincia...', 'Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes...', etc.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Table with 2 columns: CARGO and Pesetas. Lists 'Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes...', 'Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 187 á 187 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente...', 'TOTAL CARGO...'

DATA.

Son data setenta mil cuatrocientas cuarenta pesetas ochenta y un céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun

por menor espresan las diez y siete relaciones de DATA que acompañan y acreditan los veintisiete libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

Table with 3 columns: PERSONAL (Pesetas), MATERIAL (Pesetas), TOTAL (Pesetas). Lists items like 'Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial...', 'Id. por sueldos del Archivero...', 'Id. por obligaciones de las Comisiones especiales...', etc.

CAPITULO II.—Servicios generales.

Table with 3 columns: PERSONAL (Pesetas), MATERIAL (Pesetas), TOTAL (Pesetas). Lists items like 'Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.', 'Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.', 'Id. por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial...', etc.

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Table with 3 columns: PERSONAL (Pesetas), MATERIAL (Pesetas), TOTAL (Pesetas). Lists items like 'Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...', 'Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras...', 'Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital...', etc.

CAPITULO IV.—Cargas.

Table with 3 columns: PERSONAL (Pesetas), MATERIAL (Pesetas), TOTAL (Pesetas). Lists items like 'Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.', 'Id. por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion número 17.', 'Sumas al frente.'

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	7.032'31	538'50	7.570'81
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.	"	"	"
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19.	"	"	"
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	"	"	"
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	166'66	54'16	220'82
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, segun relacion núm. 22.	499'50	128'91	628'41
Id. por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 23.	863'18	267'72	1.130'90
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	187'50	"	187'50
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 25.	1.809'07	247'70	2.056'77
Id. por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.	"	"	"
Id. por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	37'50	"	37'50
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.	416'66	83'33	499'99
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	1.597'90	20.430'83	22.028'73
Id. por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Expositos, segun relacion núm. 28.	681'23	13.941'12	14.622'35
Id. por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion número 28.	"	"	"
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.	"	"	"
Id. por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion número 31.	901'03	80'00	981'03
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion número 32.	"	"	"
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.	"	"	"
<i>Sumas del frente.</i>	14.192'54	35.772'27	49.964'81

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	14.192'54	35.772'27	49.964'81
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.	354'16	6.994'88	7.349'04
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion número 35.	"	"	"
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.	"	100'00	100'00
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187 segun relacion núm. 37.	"	"	"
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.	"	"	"
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 39.	"	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 40.	"	13.026'96	13.026'96
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 187 á 187 segun relacion núm. 41.	"	"	"
TOTAL DATA.	14.546'70	55.894'11	70.440'81

	Pesetas.	Pesetas.
RESUMEN.		
Importa el cargo.		302.847'72
Idem. la data.		70.440'81
Sueldo ó existencia para el siguiente mes de Mayo.		232.406'91
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de mi cargo.	211,404'02	
En el Instituto de segunda enseñanza.	783'95	
En la Escuela Normal de maestros.	404'91	
En id. id. de Maestras.	250'07	
En la Academia de Bellas Artes.	468'75	232,406'91
En la Junta provincial de Beneficencia.	"	
En los Hospitales de Dementes y de la Resurreccion.	9,000'02	
En el Hospicio provincial.	10,095'19	
		IGUAL.

De manera que inportando el cargo la cantidad de trescientas dos mil ochocientas cuarenta y siete pesetas y setenta y dos cént. y la DATA la de setenta mil cuatrocientas cuarenta pts. y ochenta y un cént. segun aparece de los documentos que se numeran en las veintitres relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Abril próximo pasado la cantidad de doscientas treinta y dos mil cuatrocientas seis pesetas noventa y un céntimos, en los términos que

por primera partida en la cuenta del corriente a las 10 de Mayo para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera a mi saber y entender salvo error u omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid a veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Térmens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que procede en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la contaduría de mi cargo siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Abril último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólío del libro correspondiente a la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid a treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º El Vicepresidente de la Comisión, Antonio Lanuza.

TERCERA SECCION.

Num. 3.344.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

SECCION 1.ª —NEGOCIADO ESTANCADAS.

SELLO DEL ESTADO.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 18 de Junio último, autorizó la creacion de una expendedoría de efectos timbrados en esta capital, á cargo de D. Antonio Molina, cuya expendedoría se halla abierta al servicio del público desde esta fecha, en la Plaza de San Miguel, núm. 6.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Valladolid 2 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

CUARTA SECCION.

Num. 3.348.

Don José de Castro y fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: que para hacer pago á Don Luis Rico García, vecino de Fuente el Sol, por D. Pedro Real Bazaco, que lo es de Peñafior, le han sido embargados al último y se venden en pública subasta que tendrá lugar en el día quince del mes actual á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes que con su tasación como tipo para ellas son los siguientes:

- 1.º Cien fanegas de trigo á diez pesetas cincuenta céntimos una.
- 2.º Un carro viejo eje de hierro, en ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.
- 3.º Una docena de sillas y un sofá á medio uso fabrica de Búrgos, en siete pesetas.

4.º Una mesa de pino, en dos pesetas cincuenta céntimos.

5.º Una mula llamada redonda, de siete cuartas y un dedo, pelo negro, en sesenta pesetas.

Y 6.º Una pollina pelo rucio, en veinticinco pesetas.

Dichos bienes durante el término de los edictos, se hallaran de manifiesto en poder de su depositario que lo es D. Bernardo Real Alonso, en el pueblo de Peñafior del que es vecino, para que puedan enterarse de ellos las personas que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Valladolid a dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—José de Castro.—Por su mandado, Antonio Navas,

Num. 3.346.

Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco.

En la causa que se instruye en este Juzgado por el robo que se verificó en la Iglesia ex-convento de San Francisco de esta Ciudad, agregada al Hospital de la misma, se acordó por auto de esta fecha expedir requisitorias para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, encargando a todas las autoridades la busca de los efectos robados que se anotan á continuación, y su remision á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren.

Y en su virtud por la presente y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII. (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio suplico y ruego a todas las autoridades así civiles como militares, se sirvan practicar cuantas diligencias consideren precisas para la busca de dichos efectos, y su remision á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren.

Dado en Rioseco á primero de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S.ª, Emeterio Albert.

Efectos robados.

Ocho bolas de laton como de doce á trece centímetros de altura.

Una imagen de la Piedad de madera, como de cuarenta centímetros de altura, bastante deteriorada.

Y ocho borlas de cobré huecas de fundicion, como de seis á siete centímetros de largas.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.					
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....	Total de vivos.	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
12	1	1	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
13	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
14	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
15	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
16	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
17	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
18	3	1	4	»	2	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
19	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	10	7	17	2	4	6	23	1	»	1	»	»	»	»	24

Valladolid 21 de Junio de 1878.—El Juez Municipal, Felipe Fernandez Vicario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	»	2	1	2	»	3	5
12	1	»	»	1	»	1	»	2	2
13	»	1	»	1	1	1	»	2	3
14	»	1	»	1	»	»	»	1	1
15	1	»	»	1	2	»	»	2	3
16	»	1	»	1	1	»	»	1	2
17	2	»	»	2	4	1	»	5	7
18	1	1	»	2	5	»	»	5	7
19	»	1	1	2	1	»	»	1	3
20	1	»	»	1	2	»	»	2	3
Total.	7	6	1	14	17	4	1	22	36

Valladolid 21 de Junio de 1878.—El Juez Municipal, Felipe Fernandez Vicario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LICENCIADOS DE CUBA.

Se anuncia á todos los licenciados del Ejército de Cuba que en la calle de la Pasion número 11, se informa del modo como tienen que hacer efectivos sus créditos en la Caja de Ultramar, para lo cual traerán los documentos necesarios. Centro de reclamaciones, Pasion 11, Valladolid.

CLERO.

EMPRÉSTITO.

Se compran sus valores á los mas altos tipos, por D. Francisco

Caamaño, calle de Panaderos, núm. 4, Valladolid.

A los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial* se hallan de venta los impresos de Certificados de patentes para la Contribucion Industrial y los recibos talonarios de Subsidio.

VALLADOLID:
Imprenta de Garrido, Obra 3.